

Expediente: 158/23

Carátula: ENTE AUTARQUICO TUCUMAN TURISMO C/ VELIZ Y CIA S.R.L. S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS II CJC

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 10/10/2024 - 04:59

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - VELIZ Y CIA S.R.L., -DEMANDADO/A

30709204617 - ENTE AUTARQUICO TUCUMAN TURISMO, -ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado de Cobros y Apremios II CJC

ACTUACIONES N°: 158/23



H20502274522

JUICIO: ENTE AUTARQUICO TUCUMAN TURISMO c/ VELIZ Y CIA S.R.L. s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 158/23.

Concepción, 09 de octubre de 2024.

Atento al estado de la causa, advirtiendo que la deuda documentada en la Resolución N° 2506/9-EATT es en concepto de multa y que por revestir naturaleza penal o asimilable a tal, resultaría necesario efectuar de oficio, por un lado, el control de la prescripción por ser una institución de orden público en tanto así lo tiene ordenado nuestro Superior Tribunal en reiteradas causas (cfr. CSJT, "Provincia de Tucumán -D.G.R.- C/ Enrique R. Zeni S.A.C.I.A.F.E.I. S/ Ejecución fiscal", Sentencia N° 1345 de fecha 3/12/2015; "Provincia de Tucumán -D.G.R.- vs. Las Dulces Norte S.A. s/ Ejecución fiscal", Sentencia N°1099 de fecha 14/10/2015; entre otros); y por el otro lado, el control de constitucionalidad de todo el procedimiento administrativo a la luz de la garantía del "plazo razonable" de duración del proceso al que refiere el inc. 1 del art. 8 de la C.A.D.H. (cfr. doctrina de la C.S.J.N. en la causa "Losicer, Jorge Alberto y otros c/ BCRA", de fecha 26/06/2012"), es que de acuerdo con el art. 5 y 88 de la Ley N° 6944 y sus modificatorias (Código Procesal Constitucional) y los principios de debido contradictorio e igualdad procesal consagrados en el punto IV del nuevo C.P.C.C. y en el art. 135 del mismo código, se dispone CORRER VISTA a las partes y al Ministerio Público, por el término de 10 (diez) días hábiles, y sin que todo ello implique prejuzgamiento (art. 88 del C.P.C.), para que:

- 1) Indiquen si existen causas de interrupción o de suspensión del curso de la prescripción entre la fecha de la infracción y la aplicación de la multa.
- 2) Emitan opinión fundada sobre la constitucionalidad de la duración del procedimiento administrativo previo al dictado de la resolución por la que se aplica la multa que aquí se ejecuta, a la luz de lo previsto en el art. 8 inciso 1 de la C.A.D.H. y de acuerdo con la doctrina jurisprudencial arriba mencionada. Notificar Digitalmente. GGC - JUEZ: DR. ADOLFO IRIARTE YANICELLI

Actuación firmada en fecha 09/10/2024

Certificado digital:

CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.